

ACTA DE RESULTADOS

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

PRESENTE

En cumplimiento al artículo Décimo Primero transitorio del Decreto publicado en el D.O.F el 1° de mayo de 2019, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, entre otros ordenamientos legales, así como al numeral 9 del Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes, se da aviso:



JORGE HERNANDEZ DEL VALLE
NOTARIA PUBLICA No. 2
ESTADO DE PUEBLA

Por medio del presente escrito se hace constar, bajo protesta de decir verdad, el resultado de la votación en la consulta para la legitimación del contrato colectivo de trabajo celebrado entre el sindicato **SINDICATO "VANGUARDIA OBRERA" DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS EN LA RAMA DE LA INDUSTRIA ALIMENTICIA, SUS SIMILARES, DERIVADOS Y CONEXOS DE LA REPUBLICA MEXICANA** y el patrón o empresa **INDUSTRIAS CITRÍCOLAS DE MONTEMORELOS, S.A. DE C.V.**, con número de expediente **CC-1875/94-XVI-R.M.(1)**.

La consulta se realizó en Calle **CARRETERA 129, No. KM. 132.5, Int KM. 132.5, Colonia o Localidad Atalpa, Alcaldía o Municipio Tlatlauquitepec, C.P. 73900, Puebla**, de las 14:00 horas a las 17:00 horas, del día 28, del mes Noviembre del año 2019.

EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES EL SIGUIENTE:

2 DEL VALLE
CA
DICE
JUTEP
JI, P.

1	Trabajadores con derecho a votar	TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO Letra	0 3 3 5 Número
2	Total de votos emitidos	DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO Letra	0 2 8 5 Número
3	Votos a favor del contrato	DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO Letra	0 2 7 8 Número
4	Votos en contra del contrato	SIETE Letra	0 0 0 7 Número
5	Votos válidos	DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO Letra	0 2 8 5 Número
6	Votos nulos	CINCUENTA Letra	0 0 5 0 Número

COPIA CERTIFICADA

La consulta cumplió con los requisitos previstos en el numeral 8, incisos i) a v), del Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes. Así mismo, se garantizó que los trabajadores emitieran su voto de manera personal, libre, secreta y directa.

La presente acta de votación, el listado de trabajadores votantes y las boletas se resguardarán por el término de cinco años, contados a partir de esta fecha, conforme a lo previsto en el artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo.



SECRETARIO GENERAL

